

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-5226** *Notificación de sentencia 171/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 233/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de María Auxiliadora Epite Djowe, frente a José Avelino Rondo Ibomo, en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA N.º 171/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.  
Procedimiento: Divorcio 233/73.

En Santander, a 30 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 233/73, a instancia de doña María Auxiliadora Epite Djowe, representada por la procuradora doña Isabel Oruña Algorri y defendida por el letrado don Manuel Fernández Garrido, contra don José Avelino Rondo Ibomo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por la procuradora señora Oruña, en nombre y representación de doña María Auxiliadora Epite Djowe, contra don José Avelino Rondo Ibomo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Avelino Rondo Ibomo y doña María Auxiliadora Epite Djowe.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Avelino Rondo Ibomo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García.

2015/5226

CVE-2015-5226